

Prospecto de premios

para el sorteo que se ha de celebrar en Valencia, el día 1.º de Febrero de 1938.

Constará de 36.000 billetes, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 746.928 pesetas en 1.919 premios, de la manera siguiente:

- 1 de 100.000 pesetas.
- 1 de 40.000 pesetas.
- 1 de 20.000 pesetas.
- 10 de 1.250: 12.500 pesetas.
- 1.702 de 300: 510.600 pesetas.

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero: 29.700 pesetas.

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo: 29.700 pesetas.

2 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero: 2.000 pesetas.

2 aproximaciones de 750 pesetas cada una, para los del premio segundo: 1.500 pesetas.

2 aproximaciones de 464 pesetas cada una, para los del premio tercero: 928 pesetas.

Total, premios: 1.919, con 746.928 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos do-

cumentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Valencia, 2 de Diciembre de 1937. El Director general, *A. Fernández Noguera*.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza

Vista la comunicación de la Delegación Española para la Infancia Evacuada en París, dando cuenta de que la Maestra nacional, agregada a la Colonia de niños, que funciona en París, Rue de la Pompe, 53, doña Angeles Gasset de las Morenas, ha dejado de asistir a dicha Colonia, sin haber justificado las causas de esta ausencia,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171, de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Enero de 1938. El Director general, P. D., Juan Comas. — Señor Delegado en París para la Infancia Evacuada.

Vista la comunicación de la Delegación Española para la Infancia Evacuada en París, dando cuenta de que la Maestra interina, cursillista de 1936, de Bilbao, agregada a las Colonias de niños refugiados en París, doña María Isabel Romillo Gómez, se ha dirigido a dicha Delegación, participando que con fecha primero del actual se embarcaba con rumbo a México, sin tener autorización para ello,

Esta Dirección general ha acordado que la citada Maestra pierda todos los derechos que como cursillista de 1936 pudiera tener para su ingreso en el escalafón del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Enero de 1938. El Director general, P. D., Juan Comas. — Señor Delegado en París de la Infancia Española Evacuada.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Francisco Vilches Artillero, Juez de Instrucción, interino, de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al chófer Wangon Xaxier, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario núm. 10, 1937, sobre homicidio y lesiones por imprudencia.

Dado en Andújar, a 15 de Enero de 1938.—F. Vilches.—Por mandado S. S., el Secretario (ilegible).

J. O.—2.517.

ALFEIRAN DELGADO (José), y Abril Campins (Pablo), éste último conocido por Jaime, de los cuales se ignoran sus demás circunstancias y paradero, domiciliados últimamente en Tarragona, de profesión périto y mecánico de la Comandancia de Marina, de Tarragona, comparecerán dentro del término de diez días, ante este Juzgado especial número 1, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia, de Barcelona, por haber sido declarados procesados en el sumario que se instruye con el número 23, de 1937, por alta traición; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Barcelona, 19 de Enero de 1938. El Juez especial, J. V. Llecha.—El Secretario, José Rodón.

J. O.—2.518.

BURGUES PARAREDA (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Tárrega, calle Santa Ana, casa Faixes, procesado en causa número 53, de 1937, que se instruye por el delito de espionaje, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado especial núm. 1, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia de Barcelona, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 19 de Enero de 1938. El Juez especial, J. V. Llecha.—El Secretario, José Rodón.

J. O.—2.519.

En este Juzgado de Primera Instancia, núm. 8, y Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, penden autos de divorcio, promovidos en concepto de pobre, por doña Julia Rufo Rodríguez, representada por el Procurador don Ruperto Aicua, contra don Manuel Barba Colino, en los cuales es parte el Ministerio Fiscal, habiéndose dictado en dichos autos la siguiente

Providencia. Juez, señor Bocanegra.—Madrid, 13 de Enero de 1938.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia. Se tiene al Procurador don Ruperto Aicua por cumplido con lo que se le ordenó en providencia de 4 del actual, y dando curso a la demanda, se admite la mis-

ma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio de menor cuantía en el Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones introducidas por la Ley de 2 de Marzo de 1932 y disposiciones posteriores, y de ella se confiere traslado a don Manuel Barba Colino, y en atención a la ausencia de éste al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará para que dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y la conteste, llevándose a efecto el emplazamiento del primero, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de esta provincia y dos diarios de la localidad, quedando reservadas en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos presentados por el mencionador Procurador, señor Aicua.

Y se decreta la separación de los cónyuges.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Bocanegra.—Ante mí, Luis de Miguel.—Rubricado.

Y para que mediante su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA sirva de emplazamiento en forma a don Manuel Barba Colino, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 13 de Enero de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.520.

MARRERO GIMENO (Eloy), natural de Palma, de estado soltero, de profesión mariner, de 18 años de edad, hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cortes, 645, 1.º, procesado en causa número 246 de 1937, por el delito de lesiones, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 10 de Enero de 1938.— (Ilegible.)

J. O.—2.521

En el expediente número 184 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Vi-

cente Sapiña Oliver y José Salvador García en la causa instruida en el Juzgado Especial número 2 y vista ante el Tribunal Popular número 1 de Valencia, por delito de adhesión y auxilio a la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 3 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse y la Caja General de Reparaciones y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual y hallándose declarados rebeldes dichos inculcados y en ignorado paradero, se cita y emplaza a los mismos, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.— El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.522

MORALES GARCIA (Alberto), alumno que fué de aviación y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa número 53 de 1937, por el delito de alta traición, comparecerá ante este Juzgado número 4 del Tribunal de Espionaje Central, sito en Paseo de Reina Elizabeth, 17, Sarriá (Barcelona), en el término de 8 días, para ser oído y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 21 de Enero de 1938.— (Ilegible.)

J. O.—2.523

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 2 de esta capital en los autos incidentales promovidos por Felipa Díaz Sancho contra Alvin Pascual Mateos y la Sociedad Aseguradora "Izarra" y el señor Abogado del Estado, sobre que se la declara pobre, para litigar con éstos, ha admitido la demanda incidental de pobreza formulada por la misma y de ella se confiere traslado a los demandados a fin de que dentro del término de 5 días comparezcan y la contesten.

Mediante a ignorarse el domicilio y paradero del demandado Alvin Pascual Mateos para que le sirva de cédula de emplazamiento, la que será inserta en los periódicos GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documento se encuentran a disposición del mismo en Secretaría, le expido la presente en Madrid, a 16 de Diciembre de 1937.—El Secretario, Emilio Esteban.

J. O.—2.525

ESTEVE CORREDOR (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, residente últimamente en Girona, procesado en el sumario número 2 de 1938 por el delito de alta traición, comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia de Barcelona, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.— (Ilegible.)

J. O.—2.526

Don Salvador Gorí Urriza, Juez Especial de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por la presente que se libra en méritos del ramo separado formado a consecuencia del sumario número 42 del pasado año por Espionaje, se cita y llama al procesado Antonio Picolo, que residía en el pueblo de Burco (Lérida), distrito de Unarre y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de 10 días, a contar del siguiente de la publicación de la presente requisitoria en el "Diario Oficial" de la Generalidad de Cataluña y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y traslación con las seguridades convenientes, al preventivo judicial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 23 de Enero de 1938.— El Juez, Salvador Goñi.

J. O.—2.527